



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 20 de julio del 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

[Handwritten signature of Migdalia Espinosa Manuel]



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

Diputada del H. Congreso del Estado de Oaxaca
 Distrito XI, Matías Romero Avendaño

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
lic. Cheigo
10:40h
2020

DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

13:37

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 20 de julio del 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agricultura está en las más profundas raíces de la idiosincrasia nacional y ha sido durante siglos la base del desarrollo económico y social. La mayoría de los campesinos de nuestra entidad son agricultores familiares, ganaderos o pequeños usuarios forestales.

El artículo 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

"...XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Así mismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público..."

A través de esta disposición normativa, el estado deberá crear las condiciones necesarias para que los mexicanos puedan obtener un desarrollo rural. El desarrollo rural sustentable incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización y de los demás bienes, servicios y todas aquellas tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural.

Las actividades agropecuarias son definidas como los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, silvicultura, pesca y acuicultura. Oaxaca es una entidad que su principal actividades económica son las agropecuarias.

El Estado de Oaxaca se encuentra al Sur del País. Oaxaca presenta una gran diversidad de climas que van desde los tropicales húmedos hasta los semisecos; debido a la topografía del estado, los climas varían con las diferentes altitudes sobre el nivel del mar y con el diferente régimen de vientos; dando como resultados climas cálidos en las costas y en las cuencas bajas de los ríos, cálidos y semicálidos en los valles y montañas bajas y templados en las altas montañas.



El estado de Oaxaca cuenta con una superficie de 93,757 km² ocupando el quinto lugar nacional en cuanto a superficie con respecto a otras entidades. Del total de la superficie estatal, el 14.34% está destinada a la agricultura y la mayoría es de temporal. La siembra de temporal depende del periodo de lluvias para proporcionar agua a los cultivos y es común que presente una escasa o nula tecnificación.

Los principales Distritos de Desarrollo Rural con el 80.1% del valor de la producción en el estado son Tuxtepec, Istmo y Costa seguidos por Valles Centrales, Huajuapán de León, Cañada y Sierra Juárez.

Debido a su posición geoestratégica y a sus 15 microclimas con los que se cuenta, hace que el estado sea una tierra fértil para producir una gran variedad de productos.

Los productos que se cultivan y cosechan en el territorio son: papaya, limón, piña, café cereza, maíz grano, frijol, caña de azúcar, mango, tomate rojo, sorgo grano, plátano, agave, sandía, naranja, aguacate, ajonjolí, alfalfa verde, hule hevea, melón, chile seco, semilla de caña de azúcar, calabacita, chile verde, copra, cacahuate, trigo en grano, coco fruta, jamaica, pitaya, tomate verde.

Además de durazno, ajo, jengibre, manzana, granada, maíz forrajero, cebolla, nopal, vainilla, rambután, pepino, amaranto, tuna, litchi, zapote, fresa, avena forrajera, toronja y cebada grano.

El ejecutivo del estado tiene la obligación de impulsar políticas, programas, proyectos y actividades productivas para el medio rural, los cuales serán prioritarias para el desarrollo y fomento al campo. Así mismo tiene el objetivo de promover y favorecer el bienestar social y económico de los

productores, de los trabajadores del campo, en general de los agentes de la sociedad rural.

En efecto, Oaxaca es un estado con una gran producción agropecuaria y las autoridades de la materia deben implementar todas las políticas públicas tendientes a lograr la comercialización de los productores del campo oaxaqueño.

Las empresas agrícolas, como cualquier unidad económica, están orientadas a ofrecer bienes y servicios que satisfacen las necesidades sociales de alimentación, pero requieren de un aceptable nivel de rentabilidad económica para continuar desarrollando sus actividades.

El gobierno debe impulsar esta política a partir de un esfuerzo de promoción, ayudar a identificar oportunidades, generar redes de encadenamiento con las grandes empresas.

Actualmente, muchas veces los agricultores se ven en la necesidad de "aceptar el precio" que les ofrezcan sobre sus productos, porque piensan que ellos no tienen ningún control sobre los mismos y tienen que aceptar lo que se les ofrezca. Aunado a ello no siempre tiene la capacidad de encontrar nuevos clientes, ni de saber cómo está cambiando el mercado, así como tampoco saben que productos deben cultivar por su rentabilidad. No saben cómo mejorar los precios que reciben ni como aumentar la rentabilidad de su producción.

Es por ello, que en aras de que los productores oaxaqueños cuenten con todas las herramientas necesarias para lograr comercializar sus productos, propongo una adición a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del estado de Oaxaca.



La propuesta consiste en que el estado tendría que promover la realización de ciertas acciones para coadyuvar a la realización de agronegocios a los productores oaxaqueños. Así la autoridad de la materia debe llevar un sistema de información de los mercados estatales, nacionales e internacionales; así mismo deben llevar a cabo un padrón de comercializadores estatales, nacionales e internacionales; entre otros.

Con esta propuesta de acciones que debería realizar la autoridad de la materia, se logrará que se ejecuten políticas públicas efectivas que complementarán las acciones de promoción de los productores oaxaqueños.

Con la propuesta de adición se logrará que los productores oaxaqueños puedan contar con las herramientas para poder determinar las preferencias de consumo de cada uno de los agentes que integran la cadena comercial, lo que le permitirá generar una verdadera comercialización en favor de los productores de la entidad.

La comercialización de los productos agropecuarios, con la presencia de los tratados internacionales como el TLCAN y ahora el T MEC, origina que las exportaciones e importaciones de productos agropecuarios registran mayor dinamismo, por lo que los productores deben contar con la información necesaria para contar con las herramientas para competir adecuadamente.

Se puede concluir que el conocimiento de los mercados es de gran importancia para reducir costos de producción y permitirá aumentar las ganancias a los productores agrícolas oaxaqueños.

Oaxaca es una entidad agrícola y para que logre sobresalir es necesario que haya una congruencia entre las políticas productivas, calendarización de cultivos, estudios de mercado que sustentará una adecuada producción.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 98 BIS de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 98 BIS.- La Secretaría, con la participación de la Comisión Estatal Intersecretarial, del Consejo Estatal a través de los Comités Sistema Producto, y de los agroindustriales, para coadyuvar a la realización de agronegocios, deberán promover las siguientes acciones:

- I.-** Un sistema de información que le permita al productor acceder a la información de los mercados del país, las bolsas agropecuarias que rigen los productos principales;
- II.-** Padrón de comercializadores certificados estatales, nacionales e internacionales;
- III.-** Información de los mercados estatal, nacional e internacional que incluya la identificación de agentes comercializadores y de la industria demandante;
- IV.-** Información sobre la disponibilidad del abasto de insumos y materiales para la producción y comercialización;
- V.-** Información sobre normas y requisitos de procesos y procedimientos en materias de sanidad e inocuidad;

VI.- Asesoría, gestión y apoyo para la comercialización estatal, nacional e internacional, dando prioridad al sector social;

VII.- Desarrollo de esquemas de denominación de origen de los productos oaxaqueños;

VIII.- Diseño de contratos comerciales, que propicien equidad y precios justos para los productores; y

IX.- Los demás que sean necesarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 20 de julio del 2020.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL. LXIV LEGISLATURA

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI

MATÍAS ROMERO AVENDAÑO